



ACUERDO DE ADMISIÓN
EXPEDIENTE: CEAVPCM5
PROMOVENTE: GLORIA ISABEL VITE CRUZ

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN
HIDALGO
PRESENTE

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de Enero de dos mil diecinueve, se emite la siguiente:

----- **Notificación de Queja** -----

Con fecha 21 de Diciembre de dos mil dieciocho, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, fue recibida ante esta Comisión, la Queja signada por la C. Gloria Isabel Vite Cruz, militante del Estado de Hidalgo, en contra del C. Asael Hernández Cerón por el posible cometimiento de violencia política en razón de género en su contra.

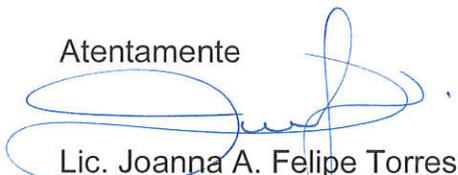
En razón de lo anterior le solicito en vía de EXHORTO notifique al militante denunciado respecto a la Queja interpuesta, misma que se anexa a la presente notificación y se le otorgue un plazo de CUATRO DÍAS hábiles a partir de la notificación para que informe y manifieste lo que a su derecho convenga. Escrito que de manera inmediata deberá ser remitido en vía física y por correo electrónico a esta Comisión.

Así mismo se deberá requerir al denunciado que a efecto de otorgar celeridad al presente procedimiento autorice un correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.

PRIMERO.- Cúmplase el presente requerimiento en los términos planteados.

SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en Estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Atención a la Violencia de Política Contra las Mujeres Militantes del PAN.

Atentamente



Lic. Joanna A. Felipe Torres
Encargada de Despacho
Secretaria Ejecutiva.

**CIUDADANAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE
GENERO CONTRA LAS MUJERES
MILITANTES DEL PAN.
P R E S E N T E.**

GLORIA ISABEL VITE CRUZ, por mi propio derecho y en mi carácter de Militante con Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional [REDACTED], para lo cual agrego al presente escrito copia de mi Identificación Oficial y mi Credencial de Militante, las cuales corren agregadas y se identifican como **ANEXO 1**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], colonia [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED], código postal [REDACTED] indistintamente, poniendo a disposición los teléfonos [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED], ante Ustedes Ciudadanas que integran esta Honorable Comisión, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículos 2, 3, y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará); 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1º, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6, 11, 14, 15, 16, 18,

21, 52, fracción II y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Víctimas; Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Protocolo de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres militantes del Partido Acción Nacional, y demás aplicables al caso; todos estos numerales de los diversos ordenamientos legales establecen los principios generales que obligan a las autoridades electorales, partidos políticos y organizaciones de la sociedad Civil, en el ámbito de su competencia a prevenir, identificar, investigar, atender y sancionar los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género y con ello garantizar una reparación integral a las víctimas y con ello alcanzar su erradicación; por lo que al tratarse de un mandato constitucional e internacional, solicito sean observados por esta Honorable Comisión en todo momento y como consecuencia de ello es que acudo ante esta autoridad partidista a presentar **FORMAL ESCRITO DE QUEJA** a efecto de que no se me sigan violentando mis Derechos Político Electorales, consagrados en los ordenamientos en cita, por el hoy Diputado Local de la LXIV Legislatura del Estado de Hidalgo, **ASAEEL HERNÁNDEZ CERÓN**, por lo comisión de los actos de violencia política por razones de género en mi perjuicio, como se explica más adelante, no sin antes y con la finalidad de brindar una mejor ilustración de los actos de violencia de los que fui objeto, me permito narrar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El día 23 (veintitrés) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), con la finalidad de contar con una herramienta eficaz, en la defensa de los derechos político electorales de las militantes de Acción Nacional, *"El Presidente Nacional del PAN, Ricardo Anaya Cortés, participó en el acto y tomó protesta a las integrantes de la Comisión presidida por la titular de la*



Secretaría de Promoción Política de la Mujer, Marcela Torres Peimbert. En noviembre del año pasado, Acción Nacional se convirtió en el primer partido en crear un Protocolo de Atención a la Violencia Política contra las mujeres militantes, para prevenir y atender este fenómeno de discriminación y violencia...” en ese contexto, “...Ricardo Anaya reiteró que elegir es renunciar, por lo que en el PAN “no nos importa cuánto capital político aportan, el cargo que ocupen o qué tan carismáticos puedan ser para ganar una elección. Si ejercen violencia contra las mujeres, no los queremos en el Partido Acción Nacional”. <https://www.pan.org.mx/blog/instala-pan-comision-atencion-la-violencia-politica-las-mujeres-militantes/>

II. El 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la **“AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/370/2018.”**.

III. De la **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PERIODO 2018 – AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE 2018.”**, en lo que al tema interesa, es de suma importancia el citar lo establecido en el artículo 37, permitiéndome hacerlo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37. Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada

Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en el Estado de Hidalgo con derecho a voto; serán acreditados ante la CEO, del 20 de noviembre de 2018 y hasta las 17:00 horas del 27 de noviembre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emítala CEO. Los representantes acreditados tendrán la intervención que señale el Manual de la Jornada.

III. El Manual de la Jornada electoral en el apartado identificado con la letra "K", denominado "**De los Representantes de los Candidatos**", establece los Derechos y Obligaciones de estos.

IV. De conformidad a los antecedentes señalados en los párrafos anteriores, es que en mi calidad de Miembro del Partido Acción Nacional, fui designada como Representante del Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Hidalgo, Prisco Manuel Gutiérrez, en la mesa única, del Centro de Votación instalado en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, tal y como lo acredito con la placa fotográfico del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el cual consta que la suscrita fungí como representante de un candidato, la cual y desde luego agrego al presente escrito y se identifica como **ANEXO 2**.

Una vez expuestos los antecedentes que han marcado los lamentables hechos de los que fui víctima, que sin duda alguna ayudarán a esta Honorable Comisión a pronunciarse sobre el asunto que hoy se pone a su imperio, por lo que paso a narrar los siguientes:

HECHOS:

1.- El domingo 02 (dos) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), día en que tuvo verificativo la Jornada Electoral para la elección de la

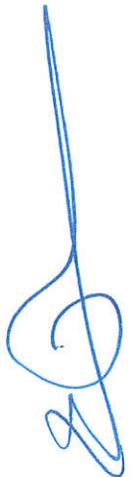


Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, para el periodo 2018 – al segundo semestre de 2021, es que la suscrita en mi calidad de Representante del Candidato Prisco Manuel Gutiérrez, me presente en el Centro de Votación, instalado en Avenida Allende, número 5, primer piso, Colonia Centro, Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para ejercer mis derechos y obligaciones adquiridos con dicho candidato, y sobre todo, verificar el correcto desarrollo de dicho proceso electivo como militante de Acción Nacional.

2.- Ahora bien, es de destacar que la complejidad de las actuales contiendas internas de Acción Nacional, y la necesidad de garantizar el ejercicio secreto, directo, universal y libre del voto de los militantes, han obligado a la normatividad interna a prever un conjunto de documentos, reglamentos y otros condicionamientos materiales, que aseguren la correcta distribución de los documentos electorales y el desarrollo limpio y libre de la jornada electoral. Desde esa perspectiva, la instalación electoral alude a un conjunto de normas, locales, muebles, documentos y otros materiales físicos que, adecuadamente organizados, garantizan, el día de la elección, el inicio, la normal realización y la consumación del voto de la militancia; bajo esa tesitura es que puedo afirmar que la instalación electoral, no sólo comprende al local público denominado centro de votación, donde se ubican las mesas receptoras del voto y donde van a circular los electores el día del sufragio. Sin embargo, no se repara que sólo podrá haber una instalación electoral, en tanto ese local haya sido plenamente acondicionado con otros materiales complementarios, como para ofrecerle al votante las garantías mínimas de información y el ejercicio libre y secreto de su voto, así como la certeza de que el voto

recibido será patente de legitimidad para el acceso al cargo de las nuevas autoridades partidistas electas.

Así pues, es de mencionar que los Comités Directivos, Estatal y Municipal del PAN en Hidalgo y Tezontepec de Aldama, cada uno respectivamente, así como la Comisión Organizadora Estatal, en el ámbito de su competencia y facultades, no garantizaron que el local en donde se instaló el Centro de Votación de mérito, cumpliera con las condiciones mínimas y necesarias para que los compañeros que fungieron como funcionarios de casilla o la suscrita realizáramos cada uno nuestro trabajo encomendados, ya que, tan solo por señalar un pequeño gran detalle, que a ojos de muchas personas resultaría insignificante, pero que después de un par de horas de estar en el centro de votación, todos los militantes que el día de la jornada intervenimos, tuvimos la imperante necesidad fisiológica de ir al sanitario, pero para sorpresa de los ahí presentes, se nos informó que el sanitario se encontraba una cuadra atrás, circunstancia que en el caso personal de la suscrita, en mi calidad de representante del otrora candidato a presidente del CDE, Prisco Manuel Gutiérrez, el hecho de que no había baño en el inmueble, me obligaría a que tuviere que salir de dicho inmueble para realizar mis necesidades fisiológicas y con ello evitar que realizara mis funciones de forma adecuada, siendo una constante el hostigamiento, ya que aunque la persona que fungió como mi suplente, fue retirado de forma violenta del Centro de Votación, circunstancia en la que abundare más adelante, siendo la suscrita quien me vi en la necesidad de seguir en funciones situación que se vuelve en cierto sentido más compleja, ello derivado de que si quería salir debería surfear a un grupo de personas que se encontraban atrincheradas en ambos extremos de la vialidad.



3.- Cabe hacer mención que para efectos de coadyuvar al mejor desarrollo de la jornada electoral el Comité Ejecutivo Nacional designó representantes en algunos centros de votación, entre ellos al Municipio de Tezontepec de Aldama, siendo nombrado para este efecto al Ciudadano **SERGIO MANUEL RAMOS NAVARRO**, mismo que se presentó a las **09:20** horas del día **02 (dos)** de **diciembre** de los corrientes.

4.- Cabe hacer mención que durante el desarrollo de la jornada electoral, se presentaron algunos incidentes, en este punto me permitiré con el único objeto de brindar una mejor ilustración de las irregularidades que se suscitaron durante el desarrollo de la jornada electoral, transcribir el escrito de incidencias que presente ante la mesa directiva del centro de votación de mérito, haciéndolo de la siguiente manera:

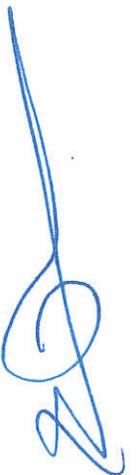
"Tezontepec de Aldama, Hidalgo a 2 de diciembre, 2018

CC. FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CASILLA EN EL MUJNCIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA

La suscrita Gloria Isabel Vite Cruz en mi carácter de representante de la planilla de Prisco Manuel Gutierrez, ante esta mesa directiva de casilla y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante la Comisión Estatal Organizadora del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, como se desprende de la lectura de la copia simple del nombramiento que se anexa al presente, ante Ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente libelo hago formalmente denuncia del incidente acontecido en la jornada electoral y en mi concepto constituyen una infracción al buen desarrollo de la misma.

HECHOS:



1.- Solicite al Presidente de la casilla retirar a las personas y vehículos con lo que cerraron las calles de amba circulación en Av. Allende No. 5 Colonia Centro aquí en Tezontepec, de esta manera están ejerciendo presión al Electorado que ingresa al centro de votación, ante la negativa de él se pone en riesgo la votación que pudiera recibirse en esta casilla, situación que queda asentada para los efectos pertinentes, haciendo constar además que la presión al electorado está siendo ejercida por diversas personas desde las 11:00 horas al término de la jornada.

2.- En el día y hora establecido al rublo a las 11:15 horas, Oscar Escorza Sánchez quien fungiría como mi suplente acreditado ante la CEO, sin embargo la presencia de personas afuera del Centro de votación, al momento de que quizo ingresar dos personas al pie de ingresar a las escaleras, las cuales portaban listas, lo cuestionaron, trato de explicar el motivo, sin dejarme ingresar al Centro de Votación se alteraron y lo rodearon ocho sujetos pero lo jalnearon, recibiendo groserías y amenazas con aparentemente un arma de fuego le pidieron que no regresara.

3.- Señalo que este domicilio donde se ubicó la casilla, son las oficinas de la Unión Nacional Ciudadana el Maquio A.C. (UNIC) a fin del Candidato Cornelio García Villanueva, en la puerta de acceso se encuentra logo y en su interior igual.

4.- Señalo la presencia constante del Diputado Local Asael Hernández Cerón afuera del Centro de votación intimidando a los votantes.

Por lo anteriormente expuesto, pido:

Unico: Sea asentado en actas el inadente para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

..."



Siguiendo con la misma temática, de igual forma me permitiré el transcribir el anexo a dicho escrito de incidentes, haciéndolo de la siguiente forma:

"ANEXO al escrito de incidencias

Siendo las 15:40 horas aproximadamente ingresó al Centro de Votación el Diputado Local Asael Hernández Cerón, con provocaciones violetas a mi persona, me paré del lugar donde me encontraba sentada realizando mi trabajo de representante del Candidato .

Me paré por mi celular cuando él fue por mí, también para quitármelo, me tiró al suelo, forcejeamos un poco, logré pararme y siguió intimidándome; en ese momento la mesa de Centro de Votación continuó con la votación y entraron varias personas, mientras que a mí me alejaron de la mesa de Votación. Asael siguió con sus agresiones y amenazas, continuó queriéndome quitar mi celular con lo que logré hacer una transmisión en vivo en redes sociales que fue el medio que se me ocurrió como forma y medida de defensa.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Sea asentado a las actas del incidente para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

..."

Así pues, y por los incidentes que se suscitaron, es que de común acuerdo con los compañeros que fungieron como funcionarios de la mesa directiva del Centro de Votación, y en ejercicio de mi derecho, de verificar el correcto desarrollo de la jornada electoral, es que me di a la tarea de verificar que los documentos de identificación, con los que los electores se presentaban a emitir su voto, no solo fueran los idóneos, sino, también que



los rasgos físicos coincidieran con los documentos que las y los militantes presentaban, destacando que todo esto ocurrió ante la presencia del Ciudadano **SERGIO MANUEL RAMOS NAVARRO**, representante del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

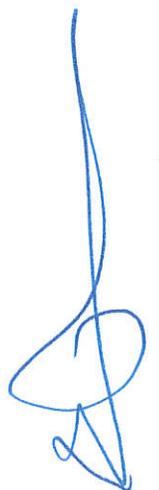
Circunstancia que acredito con las imágenes de los escritos de incidencias que ingrese ante los funcionarios de la mesa directiva del centro de votación instalado en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, no dejando pasar la oportunidad, para hacer del conocimiento a Ustedes integrantes de esta Honorable Comisión, que los miembros que fungieron como funcionarios se negaron a firmar de recibido dicho escrito de incidencias, pero dicha circunstancia quedo debidamente acreditada en el acta del cierre de la jornada electoral, la cual firme bajo protesta por los hechos ocurridos, medio de convicción, el cual y desde luego corre agregada al presente escrito y se identifica como **ANEXO 3**.

4.- Pasadas las **15:40** (quince horas con cuarenta minutos), del día 02 (dos) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), ingresa al ya tan multicitado Centro de Votación el hoy Diputado Local de la LXIV Legislatura del Estado de Hidalgo, **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN**, percatándome que su primer acción dentro de dicho inmueble, es dirigirse hacia donde me encontraba sentada, restregándome en la cara su credencial de elector, empujando mi cabeza hacia atrás diciéndome sic., “¿A quién le muestro la credencial?”, comenzando a gritarme sic., “¿A quién Chabela, a quién se la muestro Gloria?”, así que yo lo evadí, pero él seguía hostigándome con su credencial, continuando restregándome su credencial para que la viera; debo de señalar bajo protesta de decir verdad que, al restregarme su credencial en mi rostro, esta era de forma agresiva, brusca, fuertemente y muy insistente, y de todos los presentes incluyendo el Ciudadano **SERGIO**



MANUEL RAMOS NAVARRO, quienes presenciaron dichas acciones, estos no se inmutaron y mucho menos reaccionar para tratar de controlar dicha situación o ayudaran a la suscrita de alguna manera para que **ASael HERNÁNDEZ CERÓN** cesara las cobardes acciones violentas que hoy se denuncian.

Así pues, debo de señalar que mi intención era el conseguir el auxilio de alguien que detuviera el violento actuar de **ASael HERNÁNDEZ CERÓN**, ya que me sentía profundamente aterrada por los actos violentos de los que fui víctima, por lo que solo pensé en comunicarme a Seguridad Pública Municipal, encontrando mi primer obstáculo, ya que mi teléfono se encontraba conectado a la corriente eléctrica en un enchufe que se ubicaba al lado contrario de donde me localizaba, así que corrí hacia mi teléfono, siendo perseguida por **ASael HERNANDEZ CERON**, quien me empujaba con su cuerpo, y me sujetó las muñecas, comenzando a apretarlas con una fuerza desmedida, a lo que forcejeamos y este me derribo, colocando su antebrazo izquierdo en mi rostro presionándolo con el suelo, por lo que comencé a hacer fuerza para quitármelo de encima, logrando levantarme, pero este seguía aferrándose a no dejarme en paz y aun sujeta de mis muñecas, y forcejando con este, logre liberarme para correr por mi teléfono y logre transmitir en vivo vía Facebook los hechos que estaban aconteciendo en dicho Centro de Votación, siendo demasiado violento e incisivo **ASael HERNÁNDEZ CERÓN** no desistió en su acoso hacia mi persona, siguiendo empujándome hasta que me dirigió con su cuerpo a un pasillo sin salida en el interior del inmueble en donde se colocó el Centro de Votación, que cabe señalar que son las actuales oficinas del Comité Directivo Municipal del PAN en Tezontepec y las oficinas de una Asociación Civil que el actual diputado dirige, logrando



este acorralarme con su cuerpo pretendiendo despojarme de mi celular, acto seguido llegó la Ciudadana **CATALINA EVELIA HERNANDEZ CERON**, quien comenzó a darme de manotazos de manera violenta, empujándome al suelo dentro del pasillo, por lo que yo decidí colocarme en posición fetal y no pude ver cómo y con que me agredían físicamente. Transcurridos aproximadamente 10 (diez) minutos llegó un sujeto del sexo masculino que le dijo a ASAEL HERNANDEZ CERON que habían visto mi transmisión en Facebook, por lo cual dejaron de agredirme y al irse ASAEL HERNANDEZ CERON con tono amenazante me dijo sic., “Acá afuera te veo”, todo esto quedo debidamente evidenciado en el video que por vía Facebook transmití en vivo, no dejando pasar la oportunidad para señalar que este personaje violentó mi derecho como representante de un candidato de verificar el correcto desarrollo de la jornada electoral, ya que en ningún momento en el que transcurrieron estos sucesos se procedió a suspender dicha votación, al contrario en ese momento se aglutinaron un gran número de electores en la mesa directiva y en la urna, ello a pesar de mi insistencia de que detuvieran tal circunstancia y suspendieran la votación, ya que reitero se encontraban un gran número de personas quienes se encontraban emitiendo su voto, sin que la suscrita pudiera cerciorarme de que dichos sujetos estuviesen inscritos en el listado nominal y/o que el documento con el que se identificaban correspondiera con los miembro inscritos en dicho padrón; además de que en dicho video se observa a **ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN**, quien vestía playera tipo polo de color rojo y gorra gris, cruzado de brazos, y pidiéndome, en más de dos ocasiones no grabar ni tomar fotografías al interior de del Centro de Votación, argumentando que vulneraba la libertad de votar en secreto, señalando sic., “No voy a permitir, el voto es libre y secreto y tú no puedes



estar grabando", a lo que le respondí que tenía el derecho de revisar las credenciales a fin de corroborar los datos de las personas que en ese momento se encontraban emitiendo su voto, señalando que con su irresponsable y cobarde actuar, este me acorraló en dicho pasillo y me negó el que yo me alejara de ese lugar, obstaculizando mi libre tránsito y mi derecho de cumplir con mis tareas de representante, ya que en esos momentos yo temía por mi integridad física ya que reitero que con su cobarde actuar, incitó a una mujer a que me agrediera físicamente, circunstancia que quedo debidamente registrada en un video que dura poco menos de 5:00 minutos, el cual desde luego agrego al presente escrito, en una memoria USB, y se identifica como **ANEXO 4**.

Ahora bien, no podemos dejar pasar la oportunidad para señalar que derivado de lo anterior, es decir con la trifulca, me fueron arrebatados mis documentos en los que tenía mis anotaciones así como mi nombramiento como represen, es por ello que en este momento no cuento con él, destacando que con dicha acción en mi contra, también me violentaron políticamente porque me arrebataron mis herramientas de trabajo, Y en ningún momento el presidente del centro de votación puso orden, Violentándome también, porque permitió que la violencia hacia mi persona continuara estando en el centro de votación, personas todas estas quienes entre sus funciones y obligaciones se encuentra el generar las condiciones suficientes y necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada electoral y poner orden en el centro de votación, resaltando que tampoco se generó acción alguna Por parte de la COE, órgano que estuvo enterado al momento de la agresión que sufrí, pues el representante ante la Comisión Organizadora Electoral del Candidato Prisco Manuel Gutiérrez, se los hizo del conocimiento así como a los



representante del CEN y sin embargo no generaron ninguna acción tendiente a frenar la violencia que yo sufría en ese momento y tampoco garantizaran las condiciones para que la suscrita ejerciera mis funciones de representación en ese centro de votación, y mucho menos me garantizaran seguridad al término de la Jornada, pues a pesar de que le pedí al representante del CEN que me permitiera ir con él, está no me lo permitió, se negó a darme apoyo y me dijo " *no te puedes ir conmigo..*"... violentándome políticamente ya que ante la vulnerabilidad en la que me encontraba, por los lamentable hechos violentos de los que fui objeto, este se negó a prestarme cualquier tipo de ayuda.

5.- Derivado del hecho que antecede, y siendo aproximadamente las 16:45 (dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos) del día que tuvo verificativo la jornada electoral en la que se suscitaron los terribles hechos hoy denunciados; y al disponerme a salir del Centro de Votación, instalado en Avenida Allende, número 5, primer piso, Colonia Centro, Tezontepec de Aldama, Hidalgo, me percate que la Avenida Allende se encontraba aun cerrada con pipas colocadas en ambos extremos y había aproximadamente 50 (cincuenta) personas afines al hoy Diputado Local de la LXIV Legislatura del Estado de Hidalgo, **ASael HERNÁNDEZ CERÓN**, incluido este, quien se sitió por el lado poniente de dicha vialidad, señalando bajo protesta de decir verdad, que logre salir de ese lugar aproximadamente a las 18:00 (dieciocho horas), cuando algunos amigos acudieron en mi ayuda y al dispersarse las personas que se encontraban sitiadas a las afueras del Centro de Votación, destacando que me sentí aterrada y recordé el amenazante comentario que este individuo me hiciera sic., "Acá afuera te veo", es que ante el temor fundado de que mi integridad física siguiera peligrando, es que decidí acudir al MINISTERIO

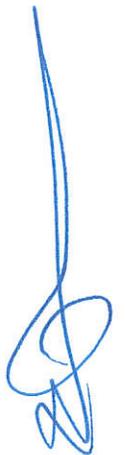


PUBLICO con sede en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a levantar un acta circunstanciada de los violentos hechos de los que fui objeto, ello para que quedara constancia de que si algo me llegara a pasar, entendiéndolo como cualquier hecho violento que atentara contra mi integridad física o que pusiera en peligro mi vida o salud, que me pudiese llegar a ocurrir en el trayecto hacia mi domicilio o en los días subsiguientes, se responsabilizara al Ciudadano **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN**; tal y como lo acredito con el **Numero Único de Caso: 12-2018**, medio de convicción la cual y desde luego corre agregada al presente escrito y se identifica como **ANEXO 5**.

6.- Así las cosas, es que al hacerse del conocimiento los hechos de violencia que sufrí, es que un gran número de personas, amigas y sobre todo militantes de Acción Nacional, me ofrecieron su apoyo y respaldo, por lo que decidí no quedarme callada y denunciar y hacer público los hechos violentos de los que fui objeto, ello a que es sumamente complicado identificar un caso de violencia en contra de la mujer, encontrando diversas dificultades, la primera es en la normalidad con la que aceptamos diversas situaciones cotidianas que afectan o restringen los derechos de las mujeres, la visibilización de la violencia de género es de vital importancia el referir que no hay gran difusión del tema y por ende muchas veces no sabemos qué es, cómo se da, y sobretodo cómo evitarla, poco sirve pregonar en el desierto sobre las normas que prohíben la violencia en contra de las mujeres si estas no se aplican. Hay que señalar que debido a la falta de marco normativo integral se tiende a trivializar la visibilidad de los lamentables hechos que me han ocurrido y el hecho de denunciar puede ayudar a que el combate a la violencia se atienda, busque erradicar y se castigue, y el hecho de hoy levantar la voz es y será

con la única intención de erradicar la violencia de cualquier tipo contra las mujeres, ello lo acredito con las diversas notas periodísticas las cuales y desde luego agrego al presente escrito y se identifican como **ANEXO 6.**

7.- Derivado del hecho que antecede, es que el día **04 (cuatro)** de diciembre de los corrientes, en compañía de un gran número de militantes mujeres de Acción Nacional y algunos miembros de la sociedad civil, es que acudimos al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo a denunciar al hoy Diputado Local de la LXIV Legislatura del Estado de Hidalgo, **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN**, respecto de los hechos de violencia de los que hoy se denuncian, ello para que se responsabilice de sus acciones ya que como bien lo dijo el entonces presidente del CEN sic., *"...Ricardo Anaya reiteró que elegir es renunciar, por lo que en el PAN "no nos importa cuánto capital político aportan, el cargo que ocupen o qué tan carismáticos puedan ser para ganar una elección. Si ejercen violencia contra las mujeres, no los queremos en el Partido Acción Nacional"*; así las cosas y a nuestra llegada dicho militante orquestó que a nuestra llegada a dicho recinto, se nos negara en un primer momento el acceso para posteriormente y durante nuestra manifestación pacífica, fuésemos confrontadas por un grupo de mujeres que indiscutiblemente provenían del municipio de Tezontepec de Aldama, un grupo de choque del diputado quienes confrontaron a las manifestantes provenientes de diferente municipio del Estado de Hidalgo, que pertenecen a Acción Nacional, personas, compañeras, familiares y amigas que me acompañaban. Destacando que en un primer momento, al lograr ingresar a dicho recinto, nuestra compañera Nadia Flores Meléndez, esta es confundida por la suscrita y fue agredida de manera verbal al señalarle sic., *"...no mientas regidora, di tu verdad..."*, y físicamente con empujones



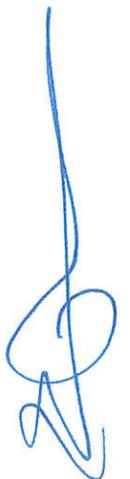
y jaloneos, rompiéndole la cartulina así como siendo despojada de pertenencias personales; siguiendo la misma suerte las demás compañeras que logran ingresar, destacando que este grupo de choque estaba conformado por mujeres, tal y como lo acredito con diversos videos, los cuales y desde luego corren agregados al presente escrito y se identifican como **ANEXO 7**.

REVICTIMIZACIÓN:

En términos amplios, tenemos que la revictimización es considerada por los expertos la que se produce cuando de manera inicial se le han afectado unos derechos a una persona y como consecuencia de la exposición o experiencia derivada del incidente inicial, la persona vuelve a sufrir la afectación de sus derechos.

En este sentido debo de manifestar bajo protesta de decir verdad que desde que ocurrieron los hechos hoy denunciados, el hoy Diputado Local de la LXIV Legislatura del Estado de Hidalgo, **ASael HERNÁNDEZ CERÓN**, ha continuado con sus ataques hacia mi persona, ya que he seguido siendo objeto de sus burlas y mofas con la única intención de desprestigiar mi buen nombre, al prejuzgar y minimizar los terribles y violentos hechos de los que fui objeto, destacando que se sigo siendo víctima de una violencia que se ha vuelto continua, como en el desarrollo de este capítulo expondré, permitiéndome hacerlo de la siguiente manera:

I.- Como ya hice mención, desde que ocurrieron los terribles hechos violentos de los que fui objeto, el Ciudadano **ASael HERNÁNDEZ CERÓN** ha iniciado una campaña de desprestigio hacia mi persona ya que este ha salido en diversos medios de comunicación para tratar de minimizar los hechos ocurridos, valiéndose para ello en la difamación, al expresarse



falsamente exponiendo a mi persona al odio y rechazo público, desprecio, ridículo, y que dan lugar a que se me rehúya o evite, y que tienen una evidente tendencia a dañarme en mi calidad de militante de acción nacional, y servidora pública emana del partido, entrevistas de las cuales por señalar algunas me permito adjuntar al presente escrito dos videos que contienen entrevistas dadas por este, en los que denigra mi persona, tal y como lo acredito con dos videos que adjunto al presente escrito en una memoria USB, la cual ya corre y referenciada como **ANEXO 6**.

Al respecto, el pleno de nuestro más alto Tribunal ha reconocido el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho fundamental a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, el cual es base y condición de todos los demás, por lo que de él se desprenden todos los demás derechos en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, ello se desprende de la siguiente tesis, cuyos datos de localización

"Época: Novena Época

Registro: 165813

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Diciembre de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXV/2009

Página: 8



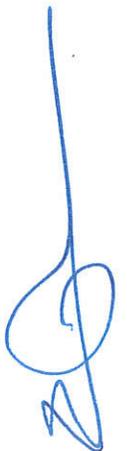
DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad."



Conforme a lo anterior, todos los derechos de la personalidad se derivan de la dignidad humana, tales como el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, a la intimidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Aun cuando dichos derechos no están reconocidos expresamente en la Constitución, lo están de manera implícita, y su reconocimiento es expreso en los tratados internacionales ratificados por México, de modo que, atendiendo a lo que establece el artículo 1o. constitucional, deben considerarse incorporados en el catálogo nacional de derechos humanos y observados por esta Honorable Comisión.

II.- Derivado de que la suscrita decidí hacer públicos los hechos que hoy se denuncian, es que irónicamente el día martes 04 de diciembre de los corrientes, aproximadamente siendo las 23:30(veintitrés horas con treinta minutos), en la cuenta oficial de twitter del destacado periodista Rodolfo Ortiz, Director de Noticias de Grupo Siete y columnista del Diario Síntesis, denuncia sic., *"Casualmente me llega a mi whats imágenes en paños menores de la regidora Isabel vite de @AlcaldiaPachuca quien presuntamemgte fue golpeada por Asael Hernandez del Pan Hgo. será otra marranada¿ De este señor!!! #7Noticias Pd. Lo mas ruin que le faltaba hacer!!"*, tras la difusión en internet de estas fotografías, las organizaciones civiles consideraron sospechoso estas acciones que pretenden denigrar a la suscrita sic., *"...si alguna día tenían las personas de la violencia física y verbal que sufrió la regidora, las imágenes que están circulando nos dejan claro que estamos en un caso claro de violencia política de genero..."*, de igual manera se expresó el observatorio de participación política de mujeres en Hidalgo, sic. *"...Estas acciones tratan de desalentar la*



participación femenina, pues nos ofenden y agreden...”, por lo que repudiaron dichas acciones, así las cosas es que desde el día en mención, está en circulación diversas imágenes de carácter heroicas sexuales, en las que se afirma en el texto que acompañan estas que corresponden a la suscrita, negando categóricamente en este momento que en dichas placas fotográficas se trate de mi persona, destacando que se usa indebidamente mi nombre con el único fin de dañar mí honorabilidad, en el caso particular, resultan de suma importancia el citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyos textos establecen lo siguiente:

“Convención Americana sobre Derechos Humanos

...

Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad

- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
- 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*
- 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*

“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

...

Artículo 17.

- 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.*



2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley
contra esas injerencias o esos ataques."

...

2) Derecho al honor"

De los numerales anteriormente transcritos se define el "**derecho al honor**", como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Se ha señalado que, por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: **I)** en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y, **II)** en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. Al respecto, es aplicable la tesis cuyos datos de localización, rubro y texto son los siguientes:

"Época: Décima Época

Registro: 2005523

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 118/2013 (10a.)

Página: 470

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros."

Debemos de señalar en el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, de modo que la reputación es el



aspecto objetivo del derecho al honor, que bien puede definirse como el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros, al respecto debo de reiterar que los actos hoy denunciados se basan en la afectación a mi derecho al honor, tanto en su aspecto subjetivo como objetivo, ya que considera que los actos realizados por el Ciudadano **ASael HERNÁNDEZ CERÓN** han afectado mis sentimientos, mi dignidad y la reputación y estimación.

Hecho que acredito con 4 placas fotográficas, las cuales y desde luego corren agregadas al presente escrito y se identifican como **ANEXO 9**.

Así las cosas, tenemos que la **Violencia Política de Género** de conformidad a los artículos 1 y 4 Constitucional; 1 y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 2, 6 y 7, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer *Convención de Belém Do Pará*, reconocen el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación, mientras que en el orden nacional se encuentran la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, define que la expresión discriminación contra la mujer denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, política y



civil o cualquier otra esfera; y especifica que los Estados vinculados tienen el deber de adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular asegurar, condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

La Convención de Belém Do Pará, considera como violencia contra las mujeres a cualquier acción o conducta, basada en su género, que produzca una afectación psicológica a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado; y también, aquellas conductas tendentes a incitar que se produzca una afectación a las mujeres.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que la obligación de impartir justicia con perspectiva de género debe operar como regla general, y enfatizarse en aquellos casos donde se está ante grupos en situación de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas indígenas, por lo que quien juzga debe determinar la operabilidad de Derecho conforme a los preceptos fundamentales de orden constitucional y convencional, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia.

Por otro lado la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, emitió la jurisprudencia 48/2016, en la que considera que de lo dispuesto en los artículos 1, 4, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política



Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, jurisprudencia, la cual y para una mayor ilustración me permito transcribir, haciéndolo de la siguiente manera:

“Jurisprudencia 48/2016

VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.- De lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus



derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas."

Asimismo, en la referida jurisprudencia, en la tesis XVI/2018 y en el Protocolo, se precisó que, para identificar la violencia política en contra de las mujeres con elementos de género, es necesario verificar el *test de cinco elementos* que requiere que el acto, omisión o tolerancia:

1. Suceda en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;

En el caso que hoy se pone a su imperio de competencia, tenemos que la suscrita me encontraba en el ejercicio de un derecho que como militante de Acción Nacional me faculta, que es el ser representante de un candidato en un Centro de Votación.

2. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;



De igual manera queda debidamente acreditado, ya que ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN al igual que la suscrita somos militantes de Acción Nacional.

3. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;

Queda debidamente claro que la agresión fue verbal, física y psicológica.

4. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y;

Que el cobarde actuar de ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN fue encamina a menoscabar mi derecho político-electoral de ejercer mi derecho a ser representante de un candidato diferente al de su preferencia.

5. Se base en elementos de género, es decir: I. se dirija a una mujer por ser mujer; II. Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; III. Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

Elementos que han quedado debidamente acreditados con el video anexo y sobre todo con las reacciones que se han suscitado respecto del tema.

De igual manera y con fundamento en el artículo 1º, 41, base I, 116, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales que establecen los principios generales que obligan a las entidades en el ámbito de su competencia a promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, de tales mandatos deriva el principio Pro-Persona, el cual solicito sea observado por

esta autoridad en todo momento y como consecuencia de ello es que acudo ante esta Honorable Comisión a presentar formal escrito de solicitud para el trámite de **QUEJA** a efecto de que se erradiquen de Acción Nacional las practicas que desencadenó en cualquier tipo de violencia hacia las miembros del partido en el ejercicio de nuestros legítimos derechos y no se violenten de los Derechos Humanos así como los Derechos Político Electorales, consagrados en el ordenamiento en cita, por los militantes de nuestro partido.

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DE ASael HERNÁNDEZ CERÓN:

No podemos dejar pasar la oportunidad para hacer del conocimiento a esta Honorable Comisión de los antecedentes violentos y escándalos que han rodeado al militante **ASael HERNÁNDEZ CERÓN**, ello ya que han existido diversos escándalos que han menoscabado no solo la buena fama y reputación de este, sino también de Acción Nacional, quien ha sufrido perjuicio en su buen nombre dentro de la vida pública, ya que los diversos escándalos que ha protagonizado este militante, han trascendido a la congregación en que han ocurrido los hechos, debe estimarse que todo militante del Partido, quien en todo momento debemos observar nuestro actuar a mantener una vida su conducta indecorosa en perjuicio de la misión educadora que tenía encomendada por razón de su cargo, se surten los requisitos establecidos en los artículos 44 y 46, fracción V incisos a) e i) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y por tanto, procede dejar sin efectos al nombramiento del trabajador sin responsabilidad para el titular.

"Agosto 2, 2012 / El vigía / Acusan a alcalde de homicidio
<https://www.elvigia.net/911/2012/8/2/acusan-alcalde-homicidio-89301.html>"

"Agosto 22, 2014 / ADN Sureste / Secuestran sede nacional del PAN, rompen vidrios y golpean a personal de seguridad <http://adnsureste.info/secuestran-sede-nacional-del-pan-rompen-vidrios-ygolpean-a-personal-de-seguridad-1940-h/>"

"Diciembre 9, 2014 / Hidalgo Quadratin / Guerra sucia, descalificaciones y compra de votos en el PAN <https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/Guerra-suciadescalificaciones-y-compra-de-votos-en-el-PAN/>"

"Diciembre 15, 2014 / El Independiente de Hidalgo / Detiene policía de Tezontepec a Irma Chávez: Abud <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/archivo/2014/12/253123>"

"Febrero 2, 2015 / Hidalgo Quadratin / Ex regidor denuncia por amenazas de muerte al dirigente Estatal del PAN <https://hidalgo.quadratin.com.mx/politica/Exregidor-denuncia-poramenazas-de-muerte-al-dirigente-estatal-del-PAN/>"

"Febrero 7, 2015 / Independiente de Hidalgo / Dice Asael no preocuparle denuncia en su contra <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/archivo/2015/02/260635>"

"Febrero 9, 2015 / Revista Vía Libre / Asael Hernández "es dictatorial": Galland Guerrero <http://revistavialibre.com.mx/assets/584.pdf>"

"Febrero 9, 2015 / Revista Vía Libre / Amenazas de muerte, impugnaciones, denuncias, así se la viven en el PAN <http://revistavialibre.com.mx/assets/584.pdf>"

"Marzo 22, 2015 / Plaza Juárez / Ingovernabilidad por culpa de Asael Hernández aseguran Consejeros <http://www.plazajuarez.mx/index.php/general/item/19711-ingovernabilidad-por-culpa-de-asael-hernandez-aseguran-consejeros>"

"Marzo 20, 2016 / Criterio Hidalgo / Revienta elección hermano de Asael <https://www.criteriohidalgo.com/noticias/politica/revienta-eleccionhermano-de-asael>"



"Abril 25, 2016 / El Independiente de Hidalgo / Asael es culpable de lo que pasa en el PAN <https://www.elindependiente dehidalgo.com.mx/archivo/2016/04/326139>"

"Junio, 2016 / Crónica Hidalgo / Dinero y poder, la premisa de Asael <http://www.cronicahidalgo.com/2016/06/dinero-y-poder-la-premisa-deasael/>"

"Julio 1, 2016 / Expediente Ultra /Asael Hernández abonó conflictos sociales en Tezontepec de Aldama <http://expedienteultra.com/asael-hernandez-abono-conflictos-sociales-entezontepec-de-aldama/>"

"Septiembre 19, 2016 / Megalopolis / La legisladora Gloria Romero, retira su apoyo a Asael Hernández Cerón para un posible reelección <https://megalopolismx.com/noticia/7408/la-legisladora-gloria-romero-retirasu-apoyo-a-asael-hernandez-para-una-posible-reeleccion>"

"Enero 9, 2017 / Criterio Hidalgo / Denuncia Pedro Porras a Asael por desvió de 150 mp <https://www.criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo-ujul/denuncia-pedroporras-a-asael-por-desvio-de-150-mp>"

"Abril 3, 2017 / Megalopolismx / Ronda el fantasma de la fractura sobre el Panismo Hidalguense <https://megalopolismx.com/noticia/18824/ronda-el-fantasma-de-lafractura-sobre-el-panismo-de-hidalgo>"

"Junio 6, 2017 / Criterio Hidalgo / Inicia CEN proceso de expulsión contra Asael <https://www.criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo-ujul/inicia-cen-procesode-expulsion-contra-asael>"

"Julio 17, 2017 / Diario vía libre / PAN, compra voluntades <http://www.diariovialibre.com.mx/pan-comprar-voluntades/>"

"Julio, 2017 / Crónica Hidalgo / Amenaza dirigente del PAN con expulsar a los traidores <http://www.cronicahidalgo.com/2017/07/amenaza-dirigencia-del-pancon-expulsar-a-los-traidores/>"

"Septiembre 10, 2017 /Criterio Hidalgo / Protagonizan trifulca seguidores de Charrez en Ixmiquilpan <https://www.criteriohidalgo.com/regiones/valle-delmezquital/protagonizan-trifulca-seguidores-de-charrez>"

"Agosto 13, 2018 / Hidalgo Quadratin / Reclamos y amenazas en sesión del Consejo del PAN <https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/rafagas-reclamos-y-amenazasen-sesion-del-consejo-del-pan/>"

"Julio 12, 2018 / Milenio / Exigen salida de Asael Hernández de dirigencia del PAN <http://www.milenio.com/politica/exigen-salida-asael-hernandez-dirigenciapan>"

"Agosto 14, 2018 / Hidalgo Síntesis / Acusan a Asael Hernández Cerón de represor y violento <https://hidalgo.sintesis.mx/2018/08/14/acusan-asael-hernandez-eronrepresion/>"

"Agosto 14, 2018 / Diario Vía Libre / Asael Hernández sumió al PAN en la peor crisis de su historia <http://www.diariovialibre.com.mx/asael-hernandez-sumio-al-pan-en-la-peor-tesis-de-su-historia/>"

"Agosto 14, 2018 / Effeta / Otro político golpeador. Denuncian penalmente al ex líder del PAN <https://www.effeta.info/2018/08/otro-politico-golpeador-denuncianpenalmente-al-exlider-del-pan/>"

"Septiembre 12, 2018 / Hidalgo Quadratin / Xóchitl Gálvez es como la chimostrufia: Asael Hernández <https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/xochitl-galvez-es-como-lachimoltrufia-asael-hernandez/>"

"Septiembre 9, 2018 / Punto por Punto / Enfrentamiento por el balneario Huemac deja 10 heridos <http://www.puntoporpunto.mx/enfrentamiento-por-el-balneario-huemacdeja-10-heridos/>"

"Octubre 17, 2018 / La Silla Rota / Campañas Millonarias y exclusivo de alcalde en Hidalgo <https://lasillarota.com/nacion/campanas-del-pan-el-negocio-millonario-yexclusivo-de-alcalde-en-hidalgo-pan-publicidad-alcaldetlaxcoapan/252765>"

"Diciembre 3, 2018 / Newsweek México / Heredará el líder del PAN en Hidalgo adeudos por \$15 millones <https://newsweekspanol.com/2018/12/heredara-el-lider-del-pan-en-hidalgo-adeudos-por-15-millones/>"



Tal y como lo acredito con las diversas notas periodísticas que agrego al presente escrito y se identifican como **ANEXO 10**.

P R U E B A S:

A efecto de robustecer los razonamientos expresados, aporto los Medios de Convicción que a continuación se mencionan, las cuales solicito sean tomadas en cuenta al momento de resolver la presente Queja, reservándome el derecho para ampliarlas o perfeccionarlas en su momento oportuno, probanzas que relaciono con todos y cada uno de los Hechos de este escrito.

1.- DOCUMENTAL. Consistente en el Credencial para Votar con Fotografía de la suscrita y mi Credencial de Militante, las cuales corren agregadas y se identifican como **ANEXO 1**

2.- DOCUMENTAL. Consistente en la placa fotográfica del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal, la cual corre agregada al presente escrito y se identifica como **ANEXO 2**.

3.- DOCUMENTAL. Consistente en la placa fotográfica del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal, la cual corre agregada al presente escrito y se identifica como **ANEXO 3**.

4.- TÉCNICA. Consistente en una memoria USB que contiene 5 videos de los hechos hoy denuncias, el cual corre agregado al presente escrito y se identifica como **ANEXO 4, 7 y 8**.

5.- DOCUMENTAL. Consistente en la placa fotográfica del Procedimiento iniciado ante la Procuraduría General del Estado de Hidalgo, **Numero**



Único de Caso: 12-2018, la cual corre agregada al presente escrito y se identifica como **ANEXO 5**.

6.- DOCUMENTAL. Consistente en diversas notas periodísticas, las cuales corren agregadas al presente escrito y se identifica como **ANEXO 6**.

7.- DOCUMENTAL. Consistente en diversas placas fotográficas de carácter herético sexual con las que pretenden desacreditar mi buen nombre y reputación, las cuales corren agregadas al presente escrito y se identifica como **ANEXO 9**.

8.- DOCUMENTAL. Consistente en diversas notas periodísticas del desprestigio mala reputación del Ciudadano **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN**, las cuales corren agregadas al presente escrito y se identifica como **ANEXO 10**

9.- LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas la presunciones jurídico-normativas y fácticas que acrediten circunstancias desconocidas en el proceso. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos vertidos en la presente contestación a la demanda interpuesta en mi contra, en todo lo que favorezca a mis intereses.

10.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En los términos de la probanza que antecede.

Por lo anteriormente expuesto a USTEDES CIUDADANAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES MILITANTES DEL PAN, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentada, en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando a **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN**, respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.



SEGUNDO. Que esta Honorable comisión investigue, tramite y en su momento procesal oportuno sancione conforme a los Protocolos, Reglamentos, Estatutos y demás Leyes aplicables al militante y actual diputado local **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN.**

TERCERO. En su momento procesal oportuno y una vez concluidas las etapas procesales de este procedimiento, ordenar la expulsión del Partido Acción Nacional, del miembro **ASAEI HERNÁNDEZ CERÓN.**

CUARTO. Solicito de la manera más atenta que esta Comisión en el ámbito de sus facultades y competencias debe de encaminar las acciones correspondientes a prevenir, investigar, sancionar y reparar la afectación a mis derechos político-electorales.

QUINTR. Proveer lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gloria Isabel Vite Cruz', is written over a horizontal line.

GLORIA ISABEL VITE CRUZ